



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-80610 de 20

472	Movilidad de Bogotá	Departamento de Bogotá	Municipio de Bogotá
X	Departamento de Bogotá	Municipio de Bogotá	Municipio de Bogotá
Fecha de Emisión 07/03/2018		Fecha de Vencimiento 07/03/2018	
Nombre del Contribuyente JOSE M RIVERO		Número de Contribuyente C.C. 99 013 680	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones Falta el 7 de la casa		Observaciones	

Bogotá D.C. 5 de Abril de 2019

Señor(a):
MARCO ANTONIO TRIVIÑO LOPEZ
Calle 14 No. 108- 48
B/ Fontibón
Tel: 313353812
Ciudad.

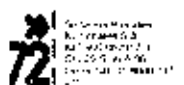
REF: SDM 111045/2019

Señor Triviño:

En atención a su petición citada en la referencia, me permito informarle lo siguiente:

Revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra multa vigente por infracciones a las normas de tránsito orden de comparendo No. 11001000002142473 del 12/15/2018, ahora bien, hay que indicar que la citada orden de comparendo registra un menor valor cancelado por **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$146.500)**, siendo que el valor de la contravención para la fecha de imposición era **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$390.600)**.

Información General



REMITENTE
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría de Movilidad

correo electrónico: info@sdm-bogota.gov.co

del: BOGOTÁ D.C.

documento: BOGOTÁ D.C.
digo Postal: 111571000
Vio: YG22556459100

ESTIMATARIO
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría de Movilidad

correo electrónico: info@sdm-bogota.gov.co

del: BOGOTÁ D.C.

documento: BOGOTÁ D.C.

digo Postal: 111571000
digo Pre-Admisión:
352019150248

correo electrónico: info@sdm-bogota.gov.co
digo Postal: 111571000

info: Línea 195

Organismo de Tránsito: SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Tipo Cartera: CONTRIBUYENTE
Tipo Doc: CONTRIBUYENTE
Placa: 107373
Conceptivo Cartera: 24750324
Concepto Cartera: 201 DESGLOSE 50%
Fecha Documento: 12/15/2018
Estado: 1 VIGENTE

Nro Factura: 21402473
Nro Doc: 20137120
Sendo Doc: 73.210
Intereses: 146.500

Fecha procesa: 12/18/2018

Pagos:

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Cuota Soporte	Concepto	Debito	Credito	Usuario
12/15/2018	12/15/2018		PAG PAGO PR...	0		MSMAEDSE
12/18/2018	12/18/2018		FIN PROCES...			MSMAEDSE
12/21/2018	12/21/2018	714607	MEJOR VALOR...	146500		SDMCON
12/21/2018	12/21/2018		DESGUENTO S...	195400		Antoniara

Página 1 de 3

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-80610 de 2019

De otra parte, hay que resaltar que igualmente se observa que usted impugna la orden de comparendo y fue declarado contraventor a través de la Resolución No. **32308 de fecha 18 de diciembre de 2018**, por lo que es importante que tenga claro, que en el momento que apertura una audiencia para impugnar, pierde los beneficios para el pago con descuento del 50%, de ser declarado contraventor.

De acuerdo a lo anterior, usted adeuda con la Secretaría Distrital de Movilidad el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$244.100)**, más los intereses causados.

Finalmente, frente a los planteamientos al Derecho al trabajo, este despacho considera que si bien es un derecho el que le asiste al ciudadano para poder emplearse y ejercer la profesión u oficio que a bien tenga, cuando la misma pueda poner en peligro la vida suya como la de otro ciudadano, es obligación principal de la administración pública, velar y garantizar que la actividad sea segura. En cuanto a esto la doctrina y la jurisprudencia se han pronunciado al respecto:

... (...) Frente a la suspensión de la licencia y la retención del vehículo, sostiene que dicha sanción puede justificarse frente al derecho al trabajo de quienes prestan el servicio de transporte, en el hecho de que la Constitución no consagra derechos absolutos, toda vez que su ejercicio deba limitarse para garantizar el respeto del bien común y la efectividad de otros derechos... (...)

... (...) La licencia de conducción es un permiso para desarrollar la actividad de conducción y que al infringir las normas que regulan dicha actividad es razonable que se revoque o suspenda el mencionado permiso... (...) (Concepto del Procurador General de la Nación Sentencia: C-799/03)

Ahora bien, todas las labores que se desempeñen deben hacerse bajo los lineamientos establecidos para las mismas, que para el caso de la actividad de conducir se encuentran plasmadas en las diferentes normas de tránsito y que el recurrente ha desconocido, así mismo, no puede ser excusa para la imposición de una sanción el hecho de tener a cargo un sin número de obligaciones que entre otras, pueden suplirse con el ejercicio de una actividad diferente. En relación a la actividad de conducir la doctrina aduce que:

"Quien aspire a ejercer dicha oficio debe sujetarse a las exigencias que establece la ley para esa clase de actividad, pues está de por medio no sólo la seguridad de los usuarios del servicio en cuestión, sino la de peatones, ciclistas, motociclistas y en general quienes se desplazan por las calles y vías públicas. Así las cosas, quien infrinja las disposiciones legales que en materia de conducción se imponen, se hará acreedor a las sanciones que al efecto establezca la ley" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo Pág. 136)

"La protección del derecho al trabajo no implica que el Estado esté en la obligación de soportar el ejercicio de actividades para las cuales no se cumplen las exigencias legales, con claro detrimento y al desconocimiento de los derechos de los demás, pues "un principio de orden social exige que las autoridades reglamenten el ejercicio de las actividades laborales cuando estas lleguen a afectar derechos ajenos" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición Víctor Hugo Vallejo Pág. 100)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-80610 de 2019

En conclusión, más allá de las obligaciones o cargas procesales y familiares que cada ciudadano tenga, la actividad de conducir conlleva un gran sentido de responsabilidad y por tanto de estricto acatamiento a las normas de tránsito.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normativas existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Consultas 0019

1

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9665

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-111045/ MARCO ANTONIO TRIVIÑO LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-80610 d el 05 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO. ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO. SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-111045.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)